

Radicación Nro. 2008-00239-00

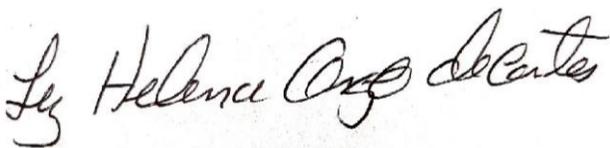
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra embargado en su salario, primas y prestaciones sociales, lo cual está asegurando el cumplimiento de la obligación alimentaria para su menor hija **M. L. L.**, y que como lo que se debe tener en cuenta es el interés superior de la menor y la protección de ésta; el hecho que el demandado señor **MARLON ANDRÉS LOZANO GALEANO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro.4.378.283, salga del país no va a violar derecho alguno de la menor alimentaria; por lo tanto, se accede a lo solicitado, y en consecuencia, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y a la Policía Nacional Grupo de Antecedentes "SIJIN" de esta ciudad, informando lo aquí decidido, en lo relacionado con la salida del país del mismo, con la advertencia de que dicha salida se autoriza para viajar Cancún México, desde el 18 hasta el 25 de septiembre de 2021, inclusive, a partir del 26 de septiembre del mismo año, el demandado vuelve y queda con el impedimento para salir del país. Líbrense los oficios respectivos.

Entérese de la providencia al peticionario, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 162 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 16 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**